



CERTIFICADO

Expediente núm.:

1680/2022

Órgano colegiado:

La Junta de Gobierno Local

JOSEP BERDAGUÉ PUJOL, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÒRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada el 19 de julio de 2022 se adoptó el siguiente acuerdo, que traducido al castellano es como sigue:

Aprobación del otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Associació Esportiva La Mitja, destinada a las actividades deportivas anuales; y aprobación del convenio regulador de la subvención. Expediente núm. 1680/2022

PROPUESTA DE LA CONCEJALIA DE DEPORTES

“Vista la petición formulada por la ASSOCIACIÓ ESPORTIVA LA MITJA para que se le sea concedida una subvención para poder organizar el desarrollo de su programa de actividades deportivas anuales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por la que se regulan las normas del régimen local modificadas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local:

1. El Municipio, para la Gestión de sus intereses en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar Servicios Públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.
2. Ejerciendo como competencias propias las siguientes materias:
 - l) Promoción del deporte y de instalaciones deportivas y deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Dada la voluntad del Ayuntamiento de Canovelles de incentivar algunas actuaciones consideradas de interés público y estratégico en las políticas municipales de promoción del deporte, todo ello en coherencia con el compromiso del Ayuntamiento con el contenido de la Carta de las Ciudades Educadoras refrendado por acuerdo de





la Junta de Gobierno Local de 12 de junio de 2002, y en la que se quiere asumir una función educadora con intencionalidad y responsabilidad para la formación, promoción y desarrollo de sus habitantes.

Visto el marco jurídico por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante, RLGS), así como por Artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes locales de Cataluña aprobada por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

Vista la Ordenanza de Subvenciones del Ayuntamiento de Canovelles, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento adoptado en sesión plenaria de fecha 27 de septiembre de 2012, acuerdo que se ha elevado a definitivo al no haberse presentado ninguna alegación, Reclamación o sugerencia durante el trámite de información y audiencia, y publicada en íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona el 15 de febrero de 2013 (en adelante, la Ordenanza)

Dado que esta Ordenanza establece en el artículo 15 los supuestos que habilitan la concesión de subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de la solicitud, se dan las circunstancias previstas en el artículo 15.1, apartado a) y c), de la Ordenanza por tal que se puede proceder a la concesión de una subvención directa, motivada por la voluntad del Ayuntamiento de Canovelles de incentivar algunas actuaciones, consideradas de interés público y estratégico en las políticas municipales de promoción deportiva, todo en coherencia con el compromiso del Ayuntamiento en el contenido de la Carta de las Ciudades Educadoras refrendado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de junio de 2002, en la que se quiere asumir una función educadora con intencionalidad y responsabilidad para la formación, la promoción y el desarrollo de sus habitantes.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 LGS permite que estas subvenciones se instrumenten mediante un convenio.

Dado que según el apartado segundo del artículo 15 de la Ordenanza, en el texto del convenio, además del/de la beneficiario/aria, el objeto y el importe de la subvención se fijará del período de ejecución de la actividad subvencionada, el término y la forma de justificación, la forma de pago, así como la compatibilidad con otras subvenciones o ayudas recibidas para la misma finalidad

Visto el informe favorable emitido por el técnico de deportes de fecha 30 de junio de 2022.





Dado que la ASSOCIACIÓ ESPORTIVA LA MITJA no había realizado con anterioridad ninguna petición de subvención al Ayuntamiento de Canovelles.

Dado que el órgano competente para aprobar la concesión de subvenciones es la Junta de Gobierno Local de acuerdo con las Bases de ejecución del Presupuesto y la Resolución de la alcaldía núm. 0803 de 21 de junio de 2019, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

Dado lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero. APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la ASSOCIACIÓ ESPORTIVA LA MITJA, por un importe de siete mil euros, 7.000,00 euros, destinado a financiar el desarrollo del Programa de actividades deportivas anuales de su Entidad, de acuerdo con el artículo 15.1 párrafos a) y c) de la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo. APROBAR la minuta del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Canovelles y la ASOCIACIÓN CULTURAL SAN SILVESTRE DE CANOVELLES, que ha de regular la subvención concedida, el texto literal es el siguiente:

“CONVENIO QUE FORMALIZAR CON LA ASSOCIACIÓ ESPORTIVA LA MITJA PARA EL DESARROLLO DE SU PROGRAMA DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS ANUALES 2022.

Canovelles,

REUNIDOS

Por un lado, el señor Emiliano Cordero Soria, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Canovelles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1. b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y por otro, la ASSOCIACIÓ ESPORTIVA LA MITJA, NIF G64891864 y domicilio en Granollers, Avda. Prat de la Riba, núm 65, representada por el Presidente de la entidad Sr. Antoni Cornellas Aligué

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

1. Que la Associació Esportiva La Mitja ha solicitado una ayuda económica al Ayuntamiento de Canovelles destinado a desarrollar su Programa de actividades deportivas anuales del 2022 siendo posible llevar a cabo la actividad, si es necesario, en espacios e instalaciones municipales, siendo este permiso prorrogable hasta la firma del siguiente convenio, en caso de solicitar una nueva subvención.





2. Que es voluntad del Ayuntamiento de Canovelles incentivar algunas actuaciones consideradas de interés público y estratégico en las políticas municipales de promoción deportiva, todo en coherencia con el compromiso del Ayuntamiento en el contenido de la Carta de las Ciudades educadoras refrendado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del 12 de junio de 2002, y en el que se quiere asumir una función educadora con intencionalidad y responsabilidad por la formación, la promoción y el desarrollo de sus habitantes.

3. Que el importe del convenio figura a la aplicación presupuestaria 105 341 48963 del capítulo IV Transferencias corrientes, del presupuesto municipal del año 2022 aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de fecha 21 de octubre de 2021 y con aprobación definitiva de fecha 24 de diciembre de 2021, entrando en vigor el 1 de enero de 2022.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero. - OBJETO:

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto/actividad siguiente: Desarrollo del programa de actividades deportivas anual (Organización del Tast de La Mitja en Canovelles en el año 2022, competición de Atletismo-Ruta inscrita en el calendario oficial de la Federación Catalana de Atletismo).

Segundo. - IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través del Servicio de Deportes subvencionará a la Associació Esportiva La Mitja con un importe de 7.000,00 €, siete mil euros, para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Tercero. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte del /de la beneficiario/a.

Cuarto. - PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución del proyecto de actividades deportivas anuales, la que se llevará a cabo a lo largo de año 2022.

Quinto. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El/la beneficiario/a deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada antes del día 31 de diciembre de 2022, mediante la presentación de los medios previstos en el artículo 23 de la Ordenanza.





Sexto. - PAGO:

1.- El Ayuntamiento de Canovelles hará efectivo el importe total de 7.000,00 €, realizándose en concepto de anticipo, un pago correspondiente al 100% de la cantidad total a partir del momento de la firma del presente convenio.

2.- Asimismo, antes del pago el/la beneficiario/a deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Séptimo. - OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS:

1.- Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.

5.- Los/las beneficiarios/as han de dar publicidad de las subvenciones y ayudas recibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6.- La entidad se obliga a dar cumplimiento a la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en los términos que contiene el artículo 3, apartado 4, letra b, de dicha Ley, así como el artículo 10 del Decreto 8/2021 de 9 de febrero, sobre transparencia i el derecho de acceso a la información, en el caso de encontrarse en los supuestos regulados en el artículo 9 de mencionado decreto.

7.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Octavo. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.





2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Noveno. - RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará sujeto a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Décimo. - VIGENCIA DEL CONVENIO:

Este convenio será vigente desde el día de su firma y hasta el día 31 de diciembre de 2022. Asimismo, podrá ser objeto de prórroga mediante acuerdo expreso de ambas partes.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman el presente convenio/acuerdo, por duplicado en el lugar y fecha que se señalan en el encabezado de este documento.”

Tercero. AUTORIZAR Y DISPONER el gasto de siete mil euros, 7.000,00 euros, cargado a la aplicación presupuestaria 105 341 48963 del capítulo IV de transferencias corrientes, del presupuesto general municipal del año 2022, para hacer frente a la subvención concedida.

Cuarto. FACULTAR al Alcalde-Presidente, señor Emiliano Cordero Soria, tan ampliamente como en derecho sea necesario, para la firma del convenio y toda la documentación que se derive del mismo.

Quinto. APROBAR la concesión de un anticipo del 100% de la subvención otorgada, con el fin de hacerla efectiva en las fechas indicadas, en el buen entendimiento de que la entidad beneficiaria deberá justificar la actuación del objeto de concesión antes del 31 de diciembre de 2022, con el informe favorable del técnico responsable del área.

Sexto. NOTIFICAR este acuerdo a la ASSOCIACIÓ ESPORTIVA LA MITJA, al Servicio de Deportes y comunicar el acuerdo a la Intervención Municipal.

Séptimo. PUBLICAR el otorgamiento de la presente subvención en el portal de transparencia y en el tablón de edictos municipal.

Octavo. ENVIAR el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8 de la LGS y al Registro de Subvenciones y Ayudas de Cataluña.”





Y para que así conste a los efectos del expediente, se emite el presente certificado por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, con la excepción prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

